

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2018-00116-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Carlos Humberto Suárez Ortegón

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, como quiera que el memorial poder aportado (Fl. 88), se ajusta a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, del Ministerio de Justicia y del Derecho, el Despacho dispone **RECONOCER** personería jurídica al doctor DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ VARGAS, identificado con la cédula N° 1.053.789.089 y T.P. 231.968 del C.S.J, para actuar en representación judicial del demandado señor CARLOS HUMBERTO SUÁREZ ORTEGÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 88 del expediente.

Respecto a la solicitud de terminación por pago total de la obligación realizada por el extremo pasivo, quien aporta unos recibos de consignación, los cuales alega corresponden al pago de la misma, (Fls. 85 al 94), el Despacho **DENIEGA** la solicitud realizada por la parte demandada, toda vez que esta no fue presentada en los términos exigidos en el numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ